



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

**Decreto**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Expediente Electrónico N° 12.809.363-MGEYA-DGPUYA-2015.-

---

**VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley 5.460, el Decreto N° 1.254/08 y sus modificatorios Nros. 663/09 y 166/14, los Decretos Nros. 363/15 y 141/16, la Resolución N° 156MDUGC/15, el Expediente Electrónico N° 12.809.363-MGEYA-DGPUYA-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita la Obra “Viviendas Sociales Villa Olímpica Licitación 9- UG3 P4; P5 y P6” al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que la ley 5.460 estableció la estructura ministerial y que el Decreto N° 363/15 aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto N°141/16;

Que por Decreto N° 1.254/08, y su modificatorio Decreto N° 663/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;

Que por Decreto N° 166/14 se establecieron los niveles de decisión para las contrataciones de obras públicas;

Que, mediante Resolución N° 156-MDUGC/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 580/2015 para el día 27 de agosto de 2015 a las 13:00 hs y se fijó el presupuesto oficial en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 16/100 (\$142.754.138,16);

Que, conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;

Que los pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se emitieron las Circulares sin Consulta Nros. 1, 2, 3, y 4, las cuales han sido publicadas en la web del Gobierno de la Ciudad;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 20/2015 se recibieron las ofertas de las firmas: Conorvial S.A., Vidogar Construcciones S.A., Pecam S.A., Constructora San José S.A., Constructora Sudamericana S.A., Criba S.A., Riva S.A., Ingevama S.A. y Henisa Sudamericana S.A.;

Que efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta de Preadjudicación N° 27/15, preadjudicó la Obra: “Viviendas Sociales Villa Olímpica Licitación 9- UG3 P4; P5 y P6” a la firma Criba S.A. por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 95/100 (\$137.837.182,95.-);

Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha tomado la intervención que le corresponde por importar la contratación de marras un gasto plurianual, dejando establecido el crédito previsto en el Presupuesto Vigente para este año y que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que se consigne en el presupuesto para el ejercicio 2017;

Que, el Acta de Preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, se exhibió en la cartelera del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y fue notificada a los oferentes sin producirse impugnación alguna;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 580/2015, para la realización de la Obra “Viviendas Sociales Villa Olímpica Licitación 9- UG3 P4; P5 y P6” realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 2°.- Adjudícase la Obra indicada en el artículo 1° del presente Decreto a la firma Criba S.A., CUIT: 30-50545443-6 por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 95/100 (\$137.837.182,95.-).

Artículo 3°.- Delégase en el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte la facultad de suscribir la pertinente contrata con la empresa adjudicataria y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra, desde su inicio hasta su finalización y recepción definitiva, así como para las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo, y su rescisión, en caso de corresponder.

Artículo 4°.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [www.compras.buenosaires.gob.ar](http://www.compras.buenosaires.gob.ar), comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Proyectos y a la

Dirección General de Innovación Urbana y remítase para la prosecución de su trámite a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la cual deberá notificar el presente Decreto a los oferentes en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.